

cion, acordó tambien expedir esta mi Cédula: Por la qual quiero, y es mi voluntad que para evitar embarazos en el curso de los vales, que ha de producir la negociacion de los nueve millones de pesos ajustada con las Casas de Comercio conforme á mi Real resolucion que queda citada, se observen las reglas y disposiciones acordadas con las citadas Casas de Comercio, que son las siguientes.

**I**  
 Verificada la entrega en todo ó parte de los referidos nueve millones de pesos en la Caja de mi Tesorería mayor por carta de pago que ha de dar el Tesorero general con la intervencion del Contador del cargo, se ha de reintegrar á dichas Casas de Comercio la cantidad á que ascienda su entrego, y lo que importe el premio de su comision con el numero de vales correspondiente de á seiscientos pesos de ciento veinte y ocho quartos, que se han de formar en los terminos que va declarado, y que mas adelante se especificarán, los quales gozarán el interés de un réal diario, ó trescientos sesenta y un reales anuales cada uno, que es el equivalente de un quatro por ciento, y han de empezar á devengarse desde el dia primero de Octubre de este presente año, y cumplirán en veinte y seis de Setiembre del siguiente, y asi sucesivamente.

**II**  
 Estos vales han de ser impresos, y tendrán el distintivo de ser dados por el Rey nuestro Señor, y estarán numerados desde el numero primero hasta el diez y seis mil y quinientos, y además del sello ó cifra que se ha de poner á cada uno y se ha de variar todos los años, irán firmados por el Tesorero general que ahora está en exercicio Don Francisco Montes, y por el Contador de Data y Guerra de la Tesorería mayor Don Domingo de Marcoleta, y contendrán el nombre de la persona en cuya cabeza se despachen, y el año en que deben correr, mediante que se han de renovar anualmente al mismo tiempo que se paguen los intereses devengados á las personas en cuyo poder se hallen á la sazón con las firmas del Tesorero general que estubiere en exercicio, y del que fuere Contador de Data de la Tesorería mayor.

**III**  
 Formalizados dichos vales en los terminos insinuados, precedida la presentacion de la carta de pago del entrego efectivo de su importe en dinero al Contador de Data de la Tesorería

